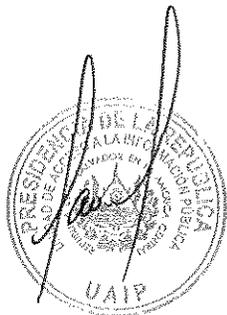


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta y cinco minutos del quince de diciembre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día ocho de noviembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED], en los siguientes términos: "(...) *estoy realizando una investigación sobre las Maras en El Salvador y estoy buscando los discursos presidenciales desde 1994 a la fecha (Alfredo Cristiani, Armando Calderón Sol, Francisco Flores, Elías Antonio Saca, Mauricio Funes y Salvador Sánchez Cerén) en torno al tema (...)*".
2. Mediante resolución de fecha diez de noviembre del año que transcurre, se previno a la solicitante para que colocara la firma autógrafa en su solicitud, con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. Que en fecha once de noviembre del año en curso, se recibió en la cuenta electrónica oir@presidencia.gob.sv de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, la solicitud de información en los términos indicados en la resolución de prevención, evacuando así las prevenciones realizadas.
4. Por resolución de fecha once de noviembre del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por las requirentes cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, para lo cual admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por la citada peticionaria.
5. En fecha veinticuatro de noviembre del año que transcurre, con base a las facultades establecidas en el inciso primero del artículo 71 LAIP, se amplió el plazo de la tramitación de la solicitud de petición por un período de diez días hábiles contados a partir de la fecha siguiente de dicho proveído.
6. En fecha ocho de noviembre del año que transcurre, con base a las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo 71 LAIP, se amplió el plazo de la tramitación de la solicitud de petición por un período de cinco días hábiles contados a partir de la fecha siguiente de dicho proveído, debido a la complejidad de la información.



7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

I. Respecto a los discursos de los ex Presidentes de la República Félix Alfredo Cristini Burkard, Armando Calderón Sol, vinculados al fenómeno de las Maras en El Salvador.

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República la información pretendida por la peticionaria. En su escrito de respuesta, la titular de dicha dependencia adjugó que, de los ex Presidentes Cristiani Burkard y Calderón Sol, se poseen discursos únicamente para su consulta directa, ya que al tratarse de documentos históricos, únicos y en un estado deplorable, deben ser consultados en la sala de consulta, ubicada en el primer nivel del Palacio Nacional de San Salvador, Avenida Cuscatlán y 4ª Calle Oriente, centro histórico, San Salvador, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Ante tal circunstancia, corresponde hacer del conocimiento de la peticionaria la respuesta remitida por la funcionaria pública de esta Institución.

II. Sobre los discursos de los ex Presidentes de la República Elías Antonio Saca González, Carlos Mauricio Funes Cartagena, y el actual Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, vinculados al fenómeno de las Maras en El Salvador

A efecto de gestionar la información objeto de interés de la peticionaria, se pidió a la Secretaría de comunicaciones dicha documentación; remitiéndose en archivo digital la información requerida.

Ante la imposibilidad de remitir vía correo electrónico la documentación enviada por la Secretaría de Comunicaciones de esta Institución, ésta se alojó en la dirección electrónica publica.gobiernoabierto.gob.sv, en el apartado *Información Oficiosa*, en el ítem *Marco de Gestión Estratégica*, específicamente en *Otra Información de Interés*, a efecto de facilitar su descarga por parte de la peticionaria¹

En vista que la información requerida no se encuentra supeditada a una de las causales de reserva estipuladas en la ley de la materia, corresponde entregar la información a través del portal de transparencia de este ente obligado.

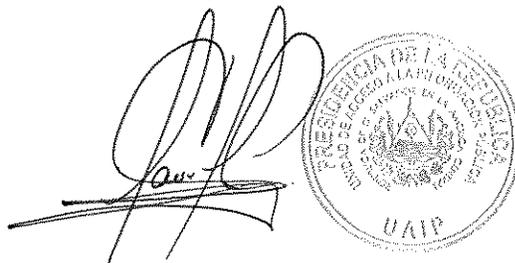
¹ Consultar la información en siguiente enlace: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/Institutions/presidencia-de-la-republica/information_standards/otra-informacion-de-interes

III. En cuanto a los discursos del ex Presidente de la República Francisco Guillermo Flores Pérez, vinculados al fenómeno de las Maras en El Salvador.

Asimismo para cumplir con la pretensión de la peticionaria se requirió a las Secretarías de Cultura y Comunicaciones de esta Institución, sin que dichas dependencias lograran localizar dichos discursos. De ahí que, corresponde hacer del conocimiento de la peticionaria dichas respuestas.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la señorita [REDACTED]
2. **Hágase** del conocimiento de la peticionaria la respuesta que en relación a los discursos de los ex Presidentes de la República Félix Alfredo Cristini Burkard, Armando Calderón Sol, vinculados al fenómeno de las Maras en El Salvador, realizó la titular de la Secretaría de Cultura.
3. **Entréguese** a la peticionaria la información relativa a los discursos de los ex Presidentes de la República Elías Antonio Saca González, Carlos Mauricio Funes Cartagena, y el actual Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, vinculados al fenómeno de las Maras en El Salvador, por medio de la documentación alojada en el portal de transparencia de este ente obligado.
4. **Hágase** del conocimiento de la peticionaria la respuesta en cuanto a los discursos del ex Presidente de la República Francisco Guillermo Flores Pérez, vinculados al fenómeno de las Maras en El Salvador, realizó los funcionarios públicos de esta Institución.
5. **Notifíquese** a la interesada en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República